



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 162-2023-MDM

Marcona, 31 de Agosto del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 017, de fecha 31 de Agosto del 2023, y, correo electrónico de la Coordinación de la Unidad de Cooperación Técnica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES de fecha 11 de agosto del 2023, informe N° 373-2023-GDESCYGRD/MDM de fecha 31 de Agosto del 2023, informe legal N° 226-2023-GAJ/MDM con Exp N° 1212 de fecha 31 de Agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



Que, mediante correo electrónico de la Coordinación de la Unidad de Cooperación Técnica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de fecha 11 de agosto del 2023, informa que de acuerdo a lo establecido en la reunión de articulación entre COPMAR y PRODUCE-CVPA, se acordó lo siguiente: *“La Municipalidad de San Juan de Marcona ofreció apoyar con recursos propios proyectos que puedan ser preparados por FONDEPES, SANIPES e IMARPE. En esa línea FONDEPES ya ha preparado un proyecto el repoblamiento de especies como erizo que fue alcanzado a la referida municipalidad. En ese sentido, SANIPES e IMARPE prepararán proyectos de convenio para el financiamiento de proyectos de evaluación sanitaria y científico su jurisdicción costera”*; por lo tanto, remite propuesta de Convenio para su evaluación en el marco del convenio sobre financiamiento de proyectos de evaluación sanitaria y científica.

Que, mediante Informe N° 373-2023-GDESCYGRD/MDM, de fecha 31 de agosto del 2023, concluye indica que realizó la respectiva lectura del caso para la evaluación en el marco del convenio sobre financiamiento de proyectos de evaluación sanitaria y científica, dando fe de la viabilidad del mismo.

Que, informe legal N° 226-2023-GAJ/MDM con Exp N° 1212 de fecha 31 de Agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que es PROCEDENTE, la Suscripción del *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”*.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de sus miembros

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al alcalde de la municipalidad distrital de Marcona JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO la Suscripción del *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”*.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETIVO armonizar esfuerzos institucionales respecto a la gestión y fiscalización sanitaria de recursos y productos hidrobiológicos de la zona de Marcona.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General comunicar para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10

INFORME LEGAL N° 226-2023-GAJ/MDM

A : Abog. Rogelio Cesar Román Morazzani.
Gerente de Secretaría General.

DE : Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

REFERENCIA : Informe N° 373-2023-GDESCYGRD/MDM.

FECHA : Marcona, 31 de agosto del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- Informe N° 373-2023-GDESCYGRD/MDM, de fecha 31 de agosto del 2023.
- Correo electrónico de la Coordinación de la Unidad de Cooperación Técnica de SANIPES, de fecha 11 de agosto del 2023.

II.- ANALISIS:

2.1 Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2 Que, de acuerdo al numeral 87.1 del artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

2.3 Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444, sobre los Medios de colaboración interinstitucional, dispone en el numeral 88.1 que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; de conformidad con el numeral 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.4 Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

2.5 Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

2.6 Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

2.7 Que, mediante correo electrónico de la Coordinación de la Unidad de Cooperación Técnica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de fecha 11 de agosto del 2023, informa que de acuerdo a lo establecido en la reunión de articulación entre COPMAR y PRODUCE-CVPA, se acordó lo siguiente: *"La Municipalidad de San Juan de Marcona ofreció apoyar con recursos propios proyectos que puedan ser preparados por FONDEPES, SANIPES e IMARPE. En esa línea FONDEPES ya ha preparado un proyecto el repoblamiento de especies como erizo que fue alcanzado a la referida municipalidad. En ese sentido, SANIPES e IMARPE prepararán proyectos de convenio para el financiamiento de proyectos de evaluación sanitaria y científico su jurisdicción costera"*; por lo tanto, remite propuesta de Convenio para su evaluación en el marco del convenio sobre financiamiento de proyectos de evaluación sanitaria y científica.

2.8 Que, mediante Informe N° 373-2023-GDESCYGRD/MDM, de fecha 31 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, concluye indica que realizó la respectiva lectura del caso para la evaluación en el marco del convenio sobre financiamiento de proyectos de evaluación sanitaria y científica, dando fe de la viabilidad del mismo.

2.9 Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera como muy pertinente que el Pleno del Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, cuyo objeto es válido y lícito, en beneficio del distrito de Marcona, el cual no contraviene las disposiciones vigentes

2.10 Asimismo, cabe recalcar que este Despacho ha revisado el Modelo de Convenio elaborado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, donde se advierte que, de acuerdo a la Cláusula Tercera, se tiene el Objeto del Convenio, el cual estipula que, *"El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto armonizar esfuerzos institucionales respecto a la gestión y fiscalización sanitaria de recursos y productos hidrobiológicos de la zona de Marcona. El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, suscriben el presente instrumento de cooperación"; además, en la Cláusula Octava, establece la Vigencia del Convenio, la cual será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de la fecha de vencimiento.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.1 Estando a las consideraciones expuestas en el análisis, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que es **PROCEDENTE**, la Suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES".

RECOMIENDO:

Se deriva el presente Informe Legal a la Gerencia Secretaria General; con el fin de materializar la autorización al señor alcalde distrital, por parte del Pleno del Concejo Municipal; por lo tanto, sea programado y derivado a Sesión de Concejo para que se someta a su consideración en la próxima Sesión de Concejo.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Abog. *Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo*
GÉRENTE DE ASESORÍA JURÍDICA



Municipalidad Distrital de Marcona
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEGURIDAD
CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 373- 2023-GDESCYGRD/MDM

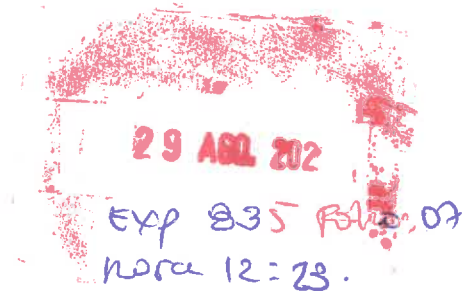
A : ABOG. MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : LIC. ADM. LIZ ROMERO GALVEZ
Gerente de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana
y Gestión de Riesgos de Desastres.

ASUNTO : OPINION TECNICA - SANIPES

REF : PROPUESTA DE CONVENIO
SANIPES - MDM

FECHA : Marcona, 31 de Agosto del 2023



Mediante el presente documento, es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez comunicarle lo siguiente:

Señor Gerente, Visto recibido el documento el día 29 de agosto del presente a mi Gerencia Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres en referencia a la PROPUESTA DE CONVENIO SANIPES- MUNICIPALIDAD DE MARCONA se le remite OPINION TECNICA.

Que mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **ESTRUCTURA ORGANIZA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, se establece en el **Artículo 55: La Gerencia de Desarrollo Económico**, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales.

Así mismo en el **Artículo 59: La Subgerencia de Apoyo a la pesca Artesanal e Inversiones**, es responsable de las actividades relacionadas a brindar apoyo al pescador artesanal y propiciar la inversión de la pequeña y micro empresa. Dentro de sus funciones formula planes y proyectos de desarrollo industrial y comercial, para la pequeña y micro empresa vinculado a la comercialización de productos marinos, desarrolla actividades de apoyo a la pequeña y micro empresa para el acceso a mercados, tecnologías y financiamiento a fin de mejorar su competitividad en el ámbito local.

MISIÓN

Promover el desarrollo de las actividades acuícolas, pesqueras, industriales y de las Micro y Pequeñas Empresas, en forma competitiva, eficiente, sostenible, inclusiva, articulando mercados y generando fuentes de trabajo en beneficio de la población.

VISIÓN

Constituirse en una institución líder en la promoción de las actividades pesqueras, industriales y de las micro y pequeñas empresas, para la obtención de productos competitivos de alta calidad con sostenibilidad para atender el mercado interno y externo, manteniendo el uso racional de los recursos y protección del medio ambiente, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la región.

Para tal efecto, se encarga de controlar los procesos técnicos vinculados con dichas materias en el distrito, conforme a las disposiciones establecidas por la Gerencia de Desarrollo Económico.

La Municipalidad de Marcona es una entidad jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, nacionales y sectoriales. Asimismo, la MDM es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión pública.



Municipalidad Distrital de Marcona

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES



El Objeto es sumar esfuerzos para fomentar la formalización y fortalecer la cadena de producción acuícola, en aras de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos acuícolas del distrito de Marcona, mediante el desarrollo de estrategias y acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus políticas institucionales.

En cuanto a los compromisos la MDM, bajo el encargo de esta gerencia se aplicarán los siguientes puntos:

- a) Formar parte de la Comisión Asesora Permanente del programa Piloto Demostrativo aprobado por el D.S.N° 009-2005 - PRODUCE.
- b) Desarrollar talleres dirigidos a fortalecer las capacidades de las personas dedicadas a la pesca artesanal en el Distrito.
- c) Formular y desarrollar talleres de capacitación tendientes a buscar mejores canales de venta de los productos de los pescadores artesanales, para así promover el desarrollo integral de la actividad pesquera artesanal y acuícola en el ámbito local, a favor de los pescadores artesanales y acuicultores; contribuyendo al mejoramiento productivo responsable y sostenible.
- d) Desarrollar ferias locales e itinerantes para la comercialización de productos de los pescadores artesanales.
- e) Brindar apoyo a la Comunidad Pesquera de San Juan de Marcona-COPMAR.
- f) Coordinar acciones con entidades del gobierno central, tendientes a mejorar los aparejos de pesca de los pescadores artesanales.
- g) Fomentar la habilitación sanitaria de los centros de producción acuícola, mediante la incorporación del trámite para obtener dicha habilitación en los derechos acuícolas otorgados por la DIREPRO.
- h) Establecer y/o precisar la lista de centros de producción acuícola con derecho vigente otorgados por la DIREPRO y que se encuentren en adecuación a la normativa sanitaria vigente.
- i) Realizar seguimiento a lista de los centros de producción acuícola propuesto, a fin de que cumplan con la normativa sanitaria y los requisitos de la habilitación sanitaria previa a la presentación del expediente.
- j) Asumir los costos de la elaboración de los requisitos normativos (Plano de distribución visado por un Arquitecto o Ingeniero, memoria descriptiva, Manuales de Higiene y saneamiento y Manual de Buenas Prácticas Acuícolas) para los trámites de habilitación sanitaria de los centros de producción acuícolas, que cuenten con derecho acuícola vigente otorgado por la DIREPRO.
- k) Ejecutar actividades, proyectos y programas de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la gestión de la sanidad acuícola.
- l) Intercambiar datos e información disponible y de competencia de LAS PARTES, relacionadas con las acciones a desarrollar con el ejercicio del presente Convenio.
- m) Ejecutar en forma conjunta mecanismos de fiscalización y operativos de las actividades de supervisión acuícola en armonía con la normativa sanitaria cuando se requiera.
- n) Facilitar el uso de ambientes institucionales para optimizar la vigilancia y control de los recursos acuícolas y la realización de actividades de capacitación en el distrito de MARCONA, así como para el desarrollo de otras actividades relacionadas al objeto del presente Convenio.
- o) Proponer y desarrollar en forma conjunta acciones de difusión y publicación en temas de interés mutuo y relacionado con el objeto del presente Convenio.
- p) La MDM, se compromete a facilitar el traslado y acceso a personal de SANIPES a los centros de producción acuícola a habilitarse.
- q) La MDM incluirá en sus proyectos la gestión de la Habilitación Sanitaria de los centros de producción acuícolas.
- r) Remitir un informe técnico anual, sustentando las brechas a cerrar respecto a la formalización de los centros de producción acuícola.
- s) Facilitar al personal del SANIPES, el uso de las instalaciones de las oficinas de la DIREPRO para impulsar la Gestión de la Sanidad Acuícola de los Administrados del Distrito de Marcona.

Para el logro del objetivo del presente convenio se sugiere acordar y designar un representante alterno o sustituir a los coordinadores designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con anticipación no menor treinta (30) días calendarios de suscrito el documento.

Corresponde a los Coordinadores, supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

Así mismo en un plazo no mayor a quince (15) días útiles posteriores a la conclusión del presente convenio, los Coordinadores deberán presentar a la Gerencia General (o la que haga sus veces) de la entidad que presentan, un informe final de ejecución del convenio, que contenga los logros obtenidos.



Municipalidad Distrital de Marcona
**GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEGURIDAD
CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES**



I. CONCLUSION

Como gerencia de De Desarrollo Económico se solicita a su despacho puedan realizar un previo Análisis de todo lo expuesto, así como también en respuesta a E-MAIL remitido a este despacho para la evaluación en el marco del convenio sobre financiamiento de proyectos de evaluación sanitaria y científica, esta gerencia hizo la respectiva lectura del caso y doy fe de la viabilidad del caso.

II. RECOMENDACIÓN

Sugiero estando usted dentro de sus facultades administrativas se pueda analizar conjuntamente mediante su opinión legal y GERENCIA DE DESARROLLO URBANO para la viabilidad de dicho convenio.

Sin otro particular es todo cuanto informo para conocimiento y salvo mejor parecer para fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA
.....
Lic. Adm. Liz Romero Galvez
Gerente de Desarrollo Económico, Seguridad
Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres

C/c. Archivo

Asunto: Propuesta de Convenio SANIPES-Municipalidad de Marcona

De: Coordinacion para la Unidad de Cooperacion Tecnica - OPP <1351-opp@sanipes.gob.pe>

Fecha: 11/08/2023 15:04

Para: "secretariageneral@munimarcona.gob.pe" <secretariageneral@munimarcona.gob.pe>

CC: "mesadepartes@munimarcona.gob.pe" <mesadepartes@munimarcona.gob.pe>, "Adrian E. Paredes Espinal" <adrian.paredes@sanipes.gob.pe>, Arturo Aivar Guillen <arturo.aivar@sanipes.gob.pe>, Analista en Cooperacion Tecnica-CT - OPP <1249-uct@sanipes.gob.pe>

Estimados,

Reciban cordiales saludos del Organismo Nacional de SANIPES.

Respecto a los acuerdos establecidos en la reunión de articulación entre COPMAR y PRODUCE-CVPA, uno de los acuerdos fue el siguiente:

"La Municipalidad de San Juan de Marcona ofreció apoyar con recursos propios proyectos que puedan ser preparados por FONDEPES, SANIPES e IMARPE. En esa línea FONDEPES ya ha preparado un proyecto el repoblamiento de especies como erizo que fue alcanzado a la referida municipalidad. En ese sentido, SANIPES e IMARPE prepararán proyectos de convenio para el financiamiento de proyectos de evaluación sanitaria y científico su jurisdicción costera".

En ese sentido, remitimos una propuesta de convenio para su evaluación en el marco del convenio sobre financiamiento de proyectos de evaluación sanitaria y científica.

Quedamos atentos a su pronta respuesta en aras de continuar las coordinaciones respectivas.

Saludos cordiales,

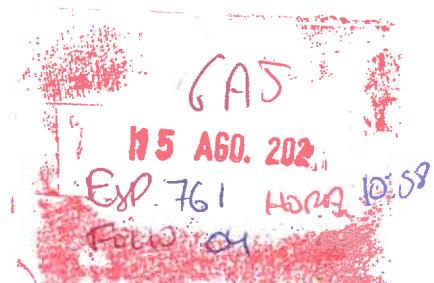
MSc. Oscar Gerald Incio Roncal
Coordinador de la Unidad de Cooperación Técnica
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES
Amador Merino Reyna N° 267, piso 12, San Isidro
+51 994729436
Lima - Perú



— Adjuntos:

Convenio Marco_Munic Marcona 07.08.2023.docx

69.4 KB





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, que en adelante se denominará **MDM**, con RUC N° XXXXXXX, con domicilio en Av. Andrés A. Cáceres S/N, Marcona, Nazca provincia y departamento de Ica, representado por su Alcalde Sr. **Joel Roberto Rosales Pacheco**, identificado con DNI N° XXXX, designado mediante Resolución N° XXXXX; y de la otra parte, el **ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, que en adelante se denominará **SANIPES**, con RUC N° 20565429656, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, piso 12 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **Víctor Orlando Haro Corales**, identificado con DNI N° 08727692, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2023-PRODUCE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

Comentado [OGIR1]: Confirmar Municipalidad

- 1.1 La MDM,
- 1.2 El **SANIPES** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Ley N° 30063; cuenta con personería jurídica de Derecho Público Interno con autonomía científica, técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. El **SANIPES** tiene competencias para investigar, normar, supervisar y fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas, los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura en todas sus fases, con fines de inocuidad y sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo los aspectos relacionados a la inspección, muestreo, ensayos y certificación oficial sanitaria. El **SANIPES** ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional; asimismo, establece órganos descentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 30063, ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402.
- 2.3 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- 2.5 Resolución de Secretaría General N° 007-2015-SANIPES-SG, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SANIPES/SG, para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 2.6 D.S. N° 004-2019- JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo N°27444.
- 2.7 Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismo público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Comentado [OGIR2]: Confirmar PE

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto armonizar esfuerzos institucionales respecto a la gestión y fiscalización sanitaria de recursos y productos hidrobiológicos de la zona de Marcona.

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del Convenio, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, suscriben el presente instrumento de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL AMBITO DE APLICACIÓN



escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO

La MDM y el SANIPES acuerdan realizar una evaluación sobre el cumplimiento del presente convenio al finalizar la vigencia del mismo o de manera anual en caso de ser renovado, a solicitud de una de las partes.

De igual modo, las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante su renovación, a pedido de cualquiera de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, al que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte, al menos treinta (30) días antes de la suspensión a la otra parte, exponiendo las razones de ésta.

Para fines del convenio, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a las partes, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
- 11.3 Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio.
- 11.4 Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia del presente Convenio a la otra parte. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización del Convenio quedará resuelto automáticamente.

La MDM y el SANIPES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personales, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de las que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Cada institución miembro del presente Instrumento de Cooperación asumirá la responsabilidad por los actos de negligencia u omisión de su personal, autoridades o agentes en la realización del presente convenio. Ninguna de las partes será considerada agente de la otra y ninguna de las partes asumirá la responsabilidad por las consecuencias de los actos cometidos por cualquiera de las otras partes por cualquier acto u omisión cometido por una persona, compañía o corporación que no constituya parte de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

19.1 Los domicilios legales de las partes están consignados en la sección introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados mediante oficio al domicilio legal de la otra parte con una anticipación de diez (10) días calendario.

19.2 La comunicación que deba ser cursada entre las partes se realizará a los domicilios consignados en el ítem anterior.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio, lo suscriben en (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los.....del mes de del año 2023.

JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VICTOR ORLANDO HARO CORALES
PRESIDENTE EJECUTIVO
SANIPES